



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, FUNDACIÓN MUNICIPAL UNIVERSITARIA Y DE LAS ARTES (FUNDARTE) Y DOÑA MARÍA DOLORES GONZALEZ FLORES Y DOÑA ROSARIO DEL CARMEN GONZALEZ FLORES, REGULADOR DE LAS CONDICIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA, DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO CULTURAL DEDICADO A LOLA FLORES, EN LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA

REUNIDOS

De una parte, Doña M^a del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez y Don Francisco Camas Sánchez, en nombre y representación de la Fundación Municipal universitaria y de las artes (FUNDARTE)

De otra parte, Doña M^a Dolores González Flores con DN [REDACTED] Doña Rosario del Carmen González Flores con DN [REDACTED], en adelante "las hijas de Lola Flores".

INTERVINIENDO

Doña M^a del Carmen Sánchez Díaz, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere su nombramiento como Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Don Francisco Camas Sánchez, en función del cargo que ostenta en FUNDARTE y de las facultades que le confiere su nombramiento como vicepresidente.



Ayuntamiento de Jerez

Doña M^a Dolores González y Doña Rosario del Carmen González Flores, en su calidad de propietarias de los bienes de la artista Lola Flores.

Intervienen como tales y en las facultades que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de colaboración.

Todas las referencias al Ayuntamiento de Jerez se entienden por sí mismo o a través de la Fundación Municipal Universitaria y de las Artes (FUNDARTE).

EXPONEN

El Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local a los municipios, teniendo asignadas el artículo 25.2 II) y m) LBRL como competencias propias la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por su parte, las hijas y propietarias de los bienes de Lola Flores han trasladado al Ayuntamiento de Jerez, su interés en que la ciudad de Jerez de la Frontera sea sede de un Centro Cultural alrededor de la figura de la artista, manifestando igualmente su intención de aportar para su exposición en el mismo, determinados bienes muebles que en su día fueron propiedad de la artista y en la actualidad lo son de sus hijas para que, a través de su exposición se conozca y difunda la vida de la artista y su legado y se lleve a cabo el público homenaje que merece.

En este sentido el Ayuntamiento considera que dicho Centro de Cultural resulta imprescindible como parte de la oferta cultural y atractivo turístico de la Ciudad, por la relevancia de la artista jerezana más internacional, y como medio adecuado para conservar y poner en valor el legado de Lola Flores, nacida en esta ciudad y que consiguió ser una de las artistas más importante, emblemática e internacional de la cultura flamenca y de la copla española.



Ayuntamiento de Jerez

El Ayuntamiento es titular de los inmuebles que albergarán el Centro, y está tramitando los oportunos expedientes administrativos a fin de realizar las obras y dotarlo de los servicios y suministros necesarios para su apertura.

El Centro Cultural se situará en la céntrica plaza Belén, un lugar emblemático a escasos metros del futuro Centro Andaluz del Flamenco, y estará conformado por dos edificios: la "Nave del aceite" sito en Plaza Belén s/n, calificado como demanial, según inventario de inmuebles municipal y el edificio sito en Plaza Belén nº 2, calificado como bien patrimonial.

El edificio de la Nave del Aceite tendrá como destino principal la exposición de los bienes, objetos de Lola Flores y recuerdos de la vida de la artista. Por su parte en el edificio de la Plaza Belén nº 2 se ubicará un anexo de la exposición, tienda de merchandising y espacio de hostelería, todo ello alrededor de la figura de Lola Flores.

Por todo ello, compartiendo ambas partes el deseo de llevar a cabo el mencionado proyecto cultural y turístico, y a la vista del avanzado desarrollo de los expedientes municipales que lo harán viable, se hace necesario suscribir un convenio de colaboración entre las partes que permita determinar el marco de las relaciones entre ambas y las obligaciones que asumen cada una respecto a la puesta en marcha, desarrollo y funcionamiento del Centro Cultural Lola Flores. Que se ubicará en los edificios de la Plaza Belén antes citados y que se erigirá en un importante y exclusivo recurso cultural y turístico para la ciudad de Jerez de la Frontera y un homenaje y difusión permanente a la figura de la artista. Jerezana.

En consecuencia, y a los efectos aquí expuestos, las partes deciden suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del convenio de colaboración es establecer las condiciones y obligaciones de ambas partes que regirán la puesta en marcha, desarrollo y funcionamiento de un Centro de interpretación en la Ciudad de Jerez de la Frontera Lola Flores, dedicado en exclusiva a la figura de la artista jerezana Lola Flores, que se denominará "Centro Cultural Lola Flores"

Siendo dicho objeto de interés de ambas partes, el Ayuntamiento en uso de sus competencias propias atribuidas por el art. el artículo 25.2 II) y m) LBRL referidas en el expositivo, por la utilidad pública que supone ampliar la oferta cultural de la ciudad, dando un servicio público que va a beneficiar a la población jerezana y al turismo cultural del municipio, y las hijas de Lola Flores por la puesta en valor y difusión de la figura y el legado de su madre, con un homenaje permanente a la artista.

SEGUNDA: ACTUACIONES, OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y DERECHOS DE LAS HIJAS DE LOLA FLORES

- A. Como propietarias de los objetos de la artista a exponer, ceden a favor del Ayuntamiento de Jerez los bienes detallados en el inventario del Anexo, exclusivamente para su pública exhibición en el Centro Cultural Lola Flores, manteniendo ellas su propiedad.
- B. La entrega de los bienes cedidos se ha efectuado en su casi totalidad el 27 de diciembre de 2022, debiéndose completar la entrega en el mes de enero de 2023.



Ayuntamiento de Jerez

- C. Ceden al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a FUNDARTE los derechos de imagen de la artista Lola Flores, los de propiedad intelectual y los de la marca "Lola Flores" sólo y exclusivamente respecto a los objetos cedidos y exclusivamente para su pública exposición en el Centro Cultural Lola Flores y para la producción y venta de merchandising que exclusivamente se comercialicen en el Centro Cultural Lola Flores y también para las actuaciones que se deriven de la explotación y promoción de dicho Centro Cultural.
- D. Las hijas de Lola Flores velarán por la imagen de Lola Flores y, a tal fin, ellas o la/las personas designadas por las mismas para representarlas en la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula Quinta, se reservan la facultad de aprobar previamente los objetos de merchandising y las actuaciones se deriven de la explotación y promoción del Centro Cultural, teniendo derecho de veto sobre cualquier actividad o acción que a su juicio pueda suponer un deterioro de la imagen o el prestigio de Lola Flores.
- E. Las hijas de Lola Flores se obligarán a no hacer cesión alguna de los objetos de la artista inventariados a otro posible Centro, exposición o museo público o privado que pudiera establecerse en otra ciudad, ni de los derechos respecto a dichos bienes cedidos en el apartado C anterior.
- F. Se establece a favor de ellas una participación en los posibles beneficios que arroje la explotación del Centro Cultural, que abonará el Ayuntamiento o Fundarte o, en su caso, la empresa explotadora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta.
- G. No asumirán ningún gasto que pudiera derivarse de la puesta en marcha, funcionamiento y desarrollo del Centro Cultural Lola Flores.
- H. Las hijas de Lola Flores podrán hacer uso de las instalaciones del Centro Cultural para actividades promocionales del mismo o actividades relacionadas



con el objeto del Centro Cultural cuya organización será a su cargo. A cuyo fin deberán comunicarlo con antelación previa al Ayuntamiento o, en su caso, a FUNDARTE. También podrán organizarlas con la colaboración del Ayuntamiento o FUNDARTE.

TERCERA: ACTUACIONES, OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento por sí, o a través de la fundación local pública FUNDARTE:

- A. Pondrá en marcha, organizará y desarrollará el Centro Cultural Lola Flores y todas las actividades relacionadas con él, que comprenderá el edificio municipal denominado 'Nave del Aceite, en el que se exhibirán los objetos y demás muestra de la vida artística de Lola Flores y el edificio de la Plaza Belén nº 2 en el que se ubicará un anexo de la exposición, tienda de merchandising y espacio de hostelería, todo ello alrededor de la figura de Lola Flores.
- B. Recibirá de las hijas de Lola Flores los bienes que se expondrán públicamente en el Centro Cultural Lola Flores y la cesión de los derechos determinados en la cláusula Segunda letra C. Con las limitaciones de uso establecidas en la citada cláusula.
- C. Tanto el Centro Cultural como el merchandising que se comercialicen en dicho espacio y cualquier iniciativa, acción, actividad que el Ayuntamiento desee llevar a cabo en el Centro Cultural de Lola Flores y las de su promoción deberá velar por la imagen y el prestigio de la artista Lola Flores y deberán contar con la aprobación establecida en la letra D de la cláusula Segunda. .
- D. El traslado, mantenimiento, restauración, guarda y custodia de los objetos cedidos por las hijas de Lola Flores, durante la vigencia del presente convenio correrá por cuenta del Ayuntamiento o FUNDARTE, o, en su caso, de la empresa que explote el Centro Cultural, debiendo mantenerlos en el mismo



Ayuntamiento de Jerez

estado en el que fueron entregados.

- E. El Ayuntamiento o FUNDARTE o, en su caso la empresa explotadora, contratará un seguro que cubra el robo, el hurto y cualquier daño o siniestro que pudiera producirse en los objetos cedidos.
- F. El Ayuntamiento o FUNDARTE se compromete a dedicar al Centro Cultural Lola Flores los recursos económicos y de personal necesarios para asegurar la correcta conservación y exposición de los objetos y velar por la imagen y el prestigio de la artista Lola Flores, así como los que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y funcionamiento del referido Centro Cultural.
- G. El Ayuntamiento o FUNDARTE asumirán los costes que se determinan en el presente Convenio.

ARTÍCULO: COSTES Y FINANCIACIÓN.

- A. El Ayuntamiento o FUNDARTE, se harán cargo de todos los costes que suponga la puesta en marcha y explotación del Centro Cultural y, del mismo modo, el Ayuntamiento o FUNDARTE percibirá todos los ingresos que se deriven de la explotación del centro Cultural. Todo ello será, en su caso, por cuenta de la empresa explotadora en las condiciones que se fije en su contrato.
- B. Las hijas de Lola Flores tendrán una participación en los posibles beneficios de la explotación del Centro Cultural, según lo dispuesto a continuación:
 1. Las hijas de Lola Flores o las personas designadas por ellas, tendrán acceso a los presupuestos y Cuentas de Resultados anuales de la explotación del Centro Cultural Lola Flores.
 2. Se efectuará una liquidación anual del resultado de la explotación del Centro Cultural con todos los servicios que lo integrarán referidos en la cláusula Tercera letra A.



3. De arrojar beneficio, (ingresos ordinarios de la explotación menos gastos ordinarios de la explotación) que el Ayuntamiento o FUNDARTE o, en su caso, una empresa explotadora obtengan, se efectuará el abono a las hijas de Lola Flores del 25% de los beneficios obtenidos, como participación en ellos.

4. Para el caso que se genere para el Ayuntamiento la obligación de contenido económico fijada en el punto anterior de la presente cláusula, será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control el gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público. Su abono se formalizará a través de los oportunos expedientes según normativa que les sea de aplicación, teniendo en cuenta la titularidad en exclusiva de las hijas de Lola Flores de los bienes y enseres, así como los derechos que ceden.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento constituirá una Comisión paritaria de seguimiento del Centro Cultural para su puesta en marcha y posterior funcionamiento. En dicha Comisión deberá formar parte al menos una persona a designar por las hijas de Lola Flores. Dicha persona tendrán derecho de veto sobre cualquier actividad o acción que a su juicio pueda suponer un deterioro de la imagen o el prestigio de Lola Flores.

SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1 y 2 letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



No le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.2.

El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto por este Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo unánime de los firmantes

OCTAVA: RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanarlos, se tendrá por resuelto el convenio.



4. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. La fuerza mayor.
6. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable que será fijado por las Partes en el momento de resolución del convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente convenio dará derecho a la parte cumplidora, en su caso, a exigir la indemnización de los daños y perjuicios que le hubiera causado el incumplimiento. La indemnización resultante deberá compensar todos los daños causados a la parte cumplidora, quien deberá documentar debidamente los mismos.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



OCTAVO. VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración tiene vocación de continuidad en el tiempo mientras permanezca la intención de las partes respecto al Centro Cultural Lola Flores, por lo que el plazo de duración se fija por un plazo de CUATRO AÑOS (4) a partir de su firma, con posibilidad de prórroga del mismo periodo acordada expresamente entre las partes.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y su normativa de desarrollo, respecto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, en la finalización del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

En Jerez de la Frontera, a 18 de enero de 2023

Fdo.: M^a del Carmen Sánchez Díaz

Fdo.: María Dolores Gonzalez Flores

Fdo.: Francisco Camas Sánchez

Fdo.: Rosario del Carmen Gonzalez Flores